

DIARIO OFICIAL No. 49.014
Bogotá, D. C., Martes 24 de Diciembre 2013

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

RESOLUCION NÚMERO 1766 DE 2013
(Diciembre 13)

Por la cual se modifica el Parágrafo del artículo 1° de la Resolución número 0336 del 22 de diciembre de 2011, a través de la cual se fijó el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), y se dictan otras disposiciones

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 42 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución número 0336 del 22 de diciembre de 2011, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijó como cupo global de aprovechamiento forestal a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), un volumen de treinta y dos mil ochocientos noventa y un metros cúbicos (32.891 m³).

Que dicho cupo global de aprovechamiento forestal se otorgó por el término de dos (2) años, el cual vence el próximo 26 de diciembre de 2013, fecha en que fue publicada la mencionada resolución en el Diario Oficial.

Que mediante Comunicación radicada bajo el número 4120-E1-23950 del 19 de julio de 2013, el doctor Lenin Fernando Riaño Alarcón, Subdirector de Normatización y Calidad Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), solicita prórroga en tiempo para la adecuada ejecución del cupo otorgado mediante la Resolución número 0366 del 22 de diciembre de 2011, por cuanto hasta la fecha se habían otorgado 12.426 m³, quedando un saldo de 13.691 m³.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

I. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite concepto técnico del 9 de agosto de 2013, para determinar la

viabilidad de ampliar la vigencia del cupo global de aprovechamiento forestal asignado mediante Resolución número 336 del 22 de diciembre de 2011, en los siguientes términos:

“(…)

La asignación de cupos globales de aprovechamiento forestal en el marco de la conservación de los recursos forestales y su manejo sostenible obedece a criterios técnicos que garanticen una extracción de bajo impacto.

En este sentido y contemplando los vacíos de información sobre la oferta del recurso forestal en la jurisdicción de la CDA, se determinó para el análisis del cupo global el método de Decisión Multicriterio (DMC), armonizado al contexto de Estado – Presión – Respuesta (PER). Dicha implementación se sustentó en la disponibilidad de información y en la necesidad de la adjudicación del cupo de aprovechamiento, considerando que las demoras administrativas podían derivar en problemáticas sociales, y aumento del tráfico ilegal de madera en la jurisdicción de CDA.

De esta manera, el método implementado para la asignación del cupo, implicó análisis técnico de la oferta del recurso para la adjudicación de cupos globales, permitiendo comparar las solicitudes de aprovechamiento sin sobrepasar la oferta y sostenibilidad (capacidad de renovación) bajo los umbrales mínimos reportados para estos ecosistemas, a nivel de especie, y por tanto no constituye una amenaza para el deterioro del recurso.

Se considera que para el contexto regional la no atención de las solicitudes legales, constituye un tensionante que potencialmente conlleva a procesos de aprovechamiento ilegal.

La vigencia de la adjudicación de cupo global a CDA, se realizó teniendo en cuenta que las solicitudes y el análisis técnico realizado se fundamentaron en atender las solicitudes de aprovechamiento forestal de los años 2010-2011. Se recomendó entonces una vigencia de dos años de la Resolución de cupo de aprovechamiento, es decir, para el periodo 2012-2013.

Se reporta por parte de CDA hasta el mes de julio de 2013 un remanente de 13.691 m³, es decir el 41.6% del volumen total asignado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Resolución número 0336 del 22 de diciembre de 2011.

CONCEPTO:

Esta dependencia considera viable autorizar una prórroga de un (1) año a la Resolución número 0336 del 22 de diciembre de 2011 a la CDA, para la asignación de permisos y/o autorizaciones de aprovechamientos forestales amparados por la Resolución de cupo global de aprovechamiento forestal asignado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil.

VOLUMEN OTORGABLE MADERA EN BRUTO (m³)

<i>Tipo de Aprovechamiento</i>	<i>Volumen (m³) Autorizado en prórroga</i>
<i>Permisos y/o autorizaciones de aprovechamientos forestales persistentes</i>	<i>11.681</i>
<i>Aprovechamientos forestales Domésticos</i>	<i>2.010</i>
<i>Volumen Total</i>	<i>13.691</i>

La CDA deberá dar continuidad de las medidas señaladas en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución número 336 del 22 de diciembre de 2011, durante la vigencia de ampliación de cupo de aprovechamiento forestal hasta el año 2014”.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el numeral 42 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece dentro de las funciones del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de “Fijar los cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestres, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán los correspondientes permisos y autorizaciones de aprovechamiento”.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que mediante el Decreto-ley número 3570 de 2011 se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispone en el numeral 19 del artículo 2º que la Entidad tiene como funciones, además de las dispuestas en los demás numerales, “Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente decreto”.

Que en virtud de lo anterior, corresponde a este Ministerio regular las condiciones para el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales; dirigir y coordinar la ejecución armónica de actividades en materia ambiental; ejercer evaluación y control preventivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales y adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna

silvestres y tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo.

Que se hace necesario y procedente modificar el plazo de vigencia contenido en el Parágrafo del artículo 1° de la Resolución número 0336 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de ampliarlo hasta el 26 de diciembre de 2014, con el fin de que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), haga uso del remanente de trece mil seiscientos noventa y un metros cúbicos (13.691 m³), para la asignación de permisos y/o autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el parágrafo del artículo 1° de la Resolución número 0336 del 22 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

Parágrafo. La vigencia del cupo global de aprovechamiento forestal de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones de aprovechamiento forestal, será hasta el 26 de diciembre de 2014, de acuerdo al remanente que tiene la CDA de trece mil seiscientos noventa y un metros cúbicos (13.691 m³), distribuidos así:

VOLUMEN OTORGABLE MADERA EN BRUTO (m³)

Tipo de Aprovechamiento	Volumen (m³) Autorizado en prórroga
Permisos y/o autorizaciones de aprovechamientos forestales persistentes	11.681
Aprovechamientos forestales Domésticos	2.010
Volumen Total	13.691

Artículo 2º. La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), deberá dar continuidad a las obligaciones y medidas contempladas en la Resolución número 0336 de 2011, durante la vigencia del cupo global de aprovechamiento forestal de que trata el anterior artículo.

Artículo 3º. Por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, comunicar la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2013.

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Luz Helena Sarmiento Villamizar.

(C. F.).

